



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de Febrero de 2021

Restitución N° 2020-00582

Como quiera se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82, s.s., y 384 del Código General del Proceso, el Despacho,

**RESUELVE**

**ADMITIR** la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado promovido por **GRUPO INMOBILIARIO CRECER SAS.**, en contra de **GLORIA ESPERANZA CAMELO GARZON.**

Désele a la demanda el Trámite del Proceso Verbal sumario, previsto en el numeral 9° del artículo 384 del C.G.P.

Notificar esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Se reconoce personería a la **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese, ()

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No 008 del 04-02-2021 fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M.  
*P.T.G.*  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria